



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.163.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día dos de julio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el quince de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-163, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita copia certificada del monto de seguro de vida de los empleados administrativos y operativos de la Policía Nacional Civil.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-163 por medio electrónico el quince de junio del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la Jefe del Departamento de Bienestar Laboral de la Dirección en referencia en fecha dos de julio del presente año, envió una nota de referencia RRHH/DBL/137/2015, donde cita el monto de seguro de vida que establece el artículo 110 de las Disposiciones Generales de Presupuestos. Adicionalmente aclara que en lo relativo al seguro de vida de los empleados administrativos y operativos de la Policía Nacional Civil, no se dispone de información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED] que según lo comunicado por la Jefa del Departamento de Bienestar Laboral, no se dispone de información relativa al seguro de vida de los empleados administrativos y operativos de la Policía Nacional Civil; **II) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

